



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., 26 JUN. 2020

PROCESO - EJECUTIVO RAD. No.: 11001310300320180021900

En virtud a lo peticionado por el mandatario judicial de la parte ejecutante y una vez revisado el expediente, teniendo las facultades a él conferidas por su mandante <fl. 1 del C.1, el Juzgado por estimarlo procedente y con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía promovido por BANCO PROCREDIT DE COLOMBIA S.A. contra CANTERA EL CAIRO S.A.S. DULCELINA GALVIS CASTILLO y JORGE ACEVEDO AVILA, por el PAGO TOTAL de la obligación base de la ejecución, conforme a lo informado por el extremo actor.

SEGUNDO.- DISPONER consecucionalmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. Oficiese por Secretaría en tal sentido a quien corresponda y hágase entrega de ellos a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento y en caso de existir embargo de remanentes, concurrente, acumulados, de bienes que se llegaren a desembarga o de créditos informados por la DIAN u otra autoridad, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente, acorde a la prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.

TERCERO.- DESGLOSAR a costa de la parte demandada los documentos presentados como título base de la presente acción ejecutiva. Secretaría proceder de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura, dejado los soportes y constancias de rigor.

CUARTO.- CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. <u>28</u> Hoy <u>30 JUN. 2020</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria